

REPÚBLICA DE COLOMBIA

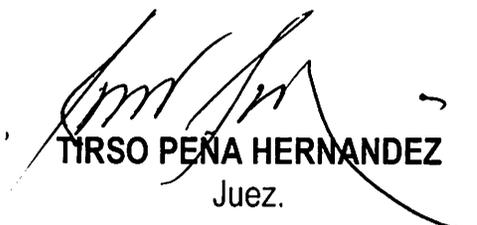
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 11 AGO 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00537 00

Como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de febrero 26 de 2020 (Fl. 152), a efectos de continuar con el trámite, por secretaria en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10º del decreto legislativo 806 de 2020, realícese la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

En cuanto a la solicitud de entrega del bien objeto de la Litis, tenga en cuenta la parte actora que tal como se expuso en el escrito de demanda (*hecho 15 y acápite de entrega*) este ya se encuentra en posesión de la parte actora conforme acta de entrega de noviembre 9 de 2006.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

